

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



No. Control Interno.- **CT/CGAJ/03/EXT/2020**

Recurso de Revisión.- **RR/DAI/3180/2019-PII**

Número de Folio.- **01568919**

## ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL DE INFORMACIÓN

**CUENTA:** Por resolución de fecha 14 de febrero de 2020, emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y notificada a este sujeto obligado el 19 de febrero de 2020, se decidió **REVOCAR**, el “Acuerdo de Disponibilidad de información” de fecha 28 de agosto de 2019 dictado por este Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la respuesta otorgada por la Unidad de Administración y Finanzas mediante memorándum número CGAJ/UAF/033/2019 de fecha 22 de agosto de 2019; instruyéndose a dar nuevo trámite a la solicitud de folio **01568919**, de la persona que dijo llamarse **MARTINA HERNANDEZ HERNANDEZ** (sic). En consecuencia, atento a lo previsto en los artículos 49, 50, 138 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

## ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL DE INFORMACIÓN

**DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

**Visto:** La cuenta que antecede. **Se acuerda.**

**PRIMERO.** En fecha 19 de febrero de 2020, se notificó a este Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la resolución emitida en el **Recurso de Revisión RR/DAI/3180/2019-PII**, en contra de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, interpuesto por la persona que dijo llamarse **MARTINA HERNANDEZ HERNANDEZ** (sic), derivado la solicitud de acceso a la información con número de folio **01568919**, que se cita de manera textual:

*“copia en versión electrónica de todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario de ese sujeto obligado, especificando el número*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

*de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o encontraba destinado, fecha de alta o baja en su caso, lo anterior del año 2017, 2018 y 2019.” (sic.)*

En ese sentido, ejerciendo su derecho humano y constitucional de acceso a la información pública que comprende el de solicitar y recibir información, y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia realizó el estudio de la solicitud en comento.

**SEGUNDO.** En la resolución emitida en el **Recurso de Revisión RR/DAI/3180/2019-P11**, se decidió **REVOCAR**, el “Acuerdo de Disponibilidad de Información” de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado por el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la respuesta otorgada por la Unidad de Administración y Finanzas mediante memorándum número CGAJ/UAF/033/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, deducido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01568919**, por considerar que el requerimiento informativo del hoy recurrente no fue atendido correctamente por este Sujeto Obligado, instruyendo entre otras cosas, a turnar nuevamente la solicitud al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para que diera respuesta de manera fundada y motivada a la solicitud presentada por el promovente conforme a los parámetros de la resolución, es por ello que con fundamento en los artículos 49 y 50, fracción III y XI, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Departamento de Transparencia de este Sujeto Obligado es competente para tramitar y resolver la solicitud de acceso a la información presentada.

**TERCERO.** Mediante oficio CGAJ/UTAI/59/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, diera respuesta a lo peticionado por la persona referida en el punto que antecede, considerando a su vez lo instruido en la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/DAI/3180/2019-P11.

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

**CUARTO.** Con fecha 02 de marzo de 2020, el titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de este Sujeto Obligado, mediante memorándum de número CGAJ/UAF/017/2020, informó:

*"[...]En respuesta a su solicitud, y con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, comunico a usted que esta Unidad de Administración y Finanzas es competente para atender lo solicitado, por ello se informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa y áreas que la integran se encontraron los padrones vehiculares de los años 2017, 2018 y 2019, documentos que, cabe hacer mención, fueron entregados con anterioridad en la primera atención de la solicitud de folio 01529219; padrones que se presentan en tablas que contienen columnas con la siguiente información: número consecutivo, marca, clase, tipo, modelo, número de serie, número de motor, color, uso del vehículo, especificaciones, placas, nombre cargo y funciones, correspondientes a los vehículos que conformaban el inventario de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos en los años descritos.*

*Sin embargo se hace la precisión de que dichos padrones contienen además de los datos mencionados, los números de serie y números de motor de cada vehículo enlistado, datos que deben ser tratados con carácter reservado, por tanto, deben clasificarse con fundamento en lo establecido por los artículos 3, fracción XVI, 108, 114 fracción I, y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.*

*A efecto de motivar el pedimento, se precisa que el número de serie y número de motor son información que de difundirse podría ser utilizada para legitimar vehículos robados, lo cual podría dañar la estabilidad financiera y económica del Estado de Tabasco; por lo que dicha información encuadra en la causal de reserva del artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a cuando "Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios" (sic).*

*Derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de la materia, así como a lo señalado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la resolución emitida con base en la solicitud que se atiende, se informa que en el presente caso, se actualiza la causal del artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

*Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas, por lo siguiente:*

*I.- Con la difusión de los datos consistentes en número de serie y número de motor de los vehículos que forman parte del inventario de esta Coordinación se menoscaba la efectividad de las medidas de seguridad relativas a los vehículos oficiales asignados a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, dado que se pondría a la mano de cualquier persona información que identifica plenamente a los vehículos que utiliza el personal de cierto rango de esta dependencia.*

*II.- Al dejar a la luz dicha información, otras personas pueden utilizarla para actos ilícitos, pues se otorga una ventaja indebida, propiciando con su difusión que grupos delincuenciales los utilicen para legitimar vehículos robados.*

*Esta Unidad de Administración y Finanzas considera que por el tipo de información de que se trata, el plazo al que se sujetara la reserva será el máximo señalado en la Ley, es decir, por un lapso de cinco años, de acuerdo al artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Por lo anterior, con fundamento en los artículos 111, 114 fracción I y 143 de la Ley antes mencionada, solicito a ese Departamento, realice las gestiones necesarias para que se someta a la aprobación del Comité de Transparencia de esta Coordinación General, la determinación de Clasificación como Reservada, por ser información de acceso restringido, de los datos consistentes en los números de serie y números de motor de los vehículos que forman parte del inventario de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, contenidos en los padrones vehiculares de los años 2017, 2018 y 2019.*

*Cabe hacer mención que esta Unidad, estará a la espera de la determinación que tomé el Comité de Transparencia, y aprobada que sea la clasificación de la información contenida en los padrones de vehículos de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de los años 2017, 2018 y 2019, se procederá a la elaboración del documento ad hoc que se sugiere en la resolución de mérito." (sic)*

**QUINTO.** Atento a lo anterior, se tuvo al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, comunicando que la información solicitada se encuentra en los padrones vehiculares de los años 2017, 2018 y 2019, de los vehículos que forman parte del inventario de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos haciendo la precisión de que tales documentos contienen datos que ameritan clasificación por tratarse de información de acceso restringido, por lo cual puso a disposición de este Departamento y del Comité de Transparencia los documentos para realizar el correspondiente análisis y solicitó se sometiera a la aprobación del Comité de

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Transparencia de este Sujeto Obligado, **Clasificación de información como Reservada, por ser información de acceso restringido**, de la información consistente en los números de serie y números de motor de los vehículos que forman parte del inventario de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, contenidos en los padrones de vehículos de los años 2017, 2018 y 2019, así como en el padrón de vehículos dados de baja en el año 2018, conforme a lo solicitado por la persona que se hace llamar **MARTINA HERNANDEZ HERNANDEZ (sic)**.

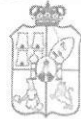
**SEXTO.** En atención al memorándum CGAJ/UAF/017/2020 remitido por la Unidad de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Departamento de Transparencia hizo de conocimiento del presidente del Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, la respuesta dada por la unidad administrativa, para que en términos del artículo 48, fracción II de la citada Ley, se confirmara, modificara o revocara la clasificación hecha por la Unidad de Administración y Finanzas.

**SÉPTIMO.** Con fecha 03 de marzo de 2020, en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se confirmó **Clasificar como Restringida en su Modalidad de Reservada**, la información consistente en los números de serie y números de motor de los vehículos que forman parte del inventario de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, contenidos en los padrones de vehículos de los años 2017, 2018 y 2019, así como en el padrón de vehículos dados de baja en el año 2018, con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 111, 112, 114, 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, instruyéndose a la elaboración del documento ad hoc, de conformidad con la clasificación hecha por el Comité de Transparencia y de acuerdo a la información solicitada por el recurrente, tomando en consideración la tabla que se presenta en el apartado de naturaleza de la información, de la resolución emitida por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión con número de expediente RR/DAI/3180/2019-PII.

**OCTAVO.** En ese tenor, la Unidad de Administración y Finanzas, elaboró 4 documentos que contienen información respecto del número de inventario (a razón del número de identificación del vehículo), nombre del servidor público que lo tiene asignado, área de adscripción, marca, modelo y color, y funciones a que esta

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

asignado cada vehículo, de los que conforman y conformaban el padrón vehicular de los años 2017, 2018 y 2019, así como el padrón de vehículos dados de baja en el año 2018; documentos con los cuales se atiende el interés informativo del solicitante, hoy recurrente, tomando en como base lo expresamente señalado por el Órgano Garante en el considerando VI, de la resolución de fecha 14 de febrero de 2020, emitida en el Recurso de Revisión con número de expediente RR/DAI/3180/2019-PII.

Por lo anterior, se ponen a disposición del peticionario, el memorándum número CGAJ/UAF/017/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, por medio del cual la Unidad de Administración y Finanzas da respuesta a la solicitud de manera fundada y motivada, así como los documentos ad hoc consistentes en padrones vehiculares de los años 2017, 2018 y 2019, y el padrón de vehículos dados de baja en el año 2018.

En cumplimiento de lo ordenado por el Comité de Transparencia, se acompañan al presente todas y cada una de las constancias generadas, con la finalidad de brindar certeza de las actuaciones realizadas por este sujeto obligado.

**NOVENO.** Se le hace de conocimiento al peticionario, que los documentos proporcionados por la Unidad de Administración y Finanzas, así como la totalidad de las constancias generadas en atención de su petición y de los instruido por el Recurso de Revisión que se cumplimenta, fueron publicados en los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia Estatal de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, ya que supera la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco, y puede ser consultada, reproducida o descargada en formato PDF en la página [transparencia.tabasco.gob](https://transparencia.tabasco.gob), identificada con el nombre Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/3180/2019-PII, o en la siguiente liga electrónica:

*[https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista\\_estrados/20/21/](https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_estrados/20/21/)*

La anterior remisión al Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en nada transgrede el Derecho de Acceso a la Información de la persona interesada, en virtud de que la información requerida fue puesta a su disposición a través del medio legalmente autorizado para ello, tal y como se encuentra señalado en el criterio 001/2015 emitido por el Pleno del ITAIP, mismo que se transcribe a continuación.

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



## **CRITERIO 001/2015**

*Portal de Transparencia. Permite la entrega electrónica de la información solicitada cuando supere la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 3 fracción VII y VIII de su Reglamento, la vía preferente para otorgar el acceso a la información pública es la electrónica y, la herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información es el Sistema Infomex-Tabasco. Igualmente, el Portal de Transparencia posee características similares a dicho sistema, como son: gratuidad, garantía de anonimato y seguridad jurídica; en ese sentido, para aquellos casos en que la respuesta a la solicitud supere la capacidad de envío por el sistema, resulta válido que se garantice el acceso a la misma, a través de su publicación en los estrados electrónicos de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados.*

De igual forma es importante comunicar al interesado, que la información que se proporciona se presenta en formato PDF, debido a que, es la manera en la que el sistema electrónico permite la carga de documentos.

**DÉCIMO.** Hecho lo anterior y a manera de actuación proactiva, Notifíquese el presente proveído y todas sus actuaciones en los Estrados del Portal Estatal de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendiendo éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el trámite jurídico, y esto, tanto se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

**DÉCIMO SEGUNDO. CÚMPLASE.**

Así lo acuerda, manda y firma, **Brianda Aurora Ramírez Pérez**, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Brianda Aurora Ramírez Pérez, sobre una línea horizontal.